

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 98 DE MADRID

C/ Princesa, 3 , Planta 7 - 28008

Tfno: 914437891

Fax: 914437890

NIG:

Procedimiento: Juicio Verbal

Materia: Contratos en general

Demandante: LIMITE 24 S.L.

Demandado: D./Dña.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia nº 98 de Madrid

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

D./Dña

DOM

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3 , Planta 7 - 28008

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

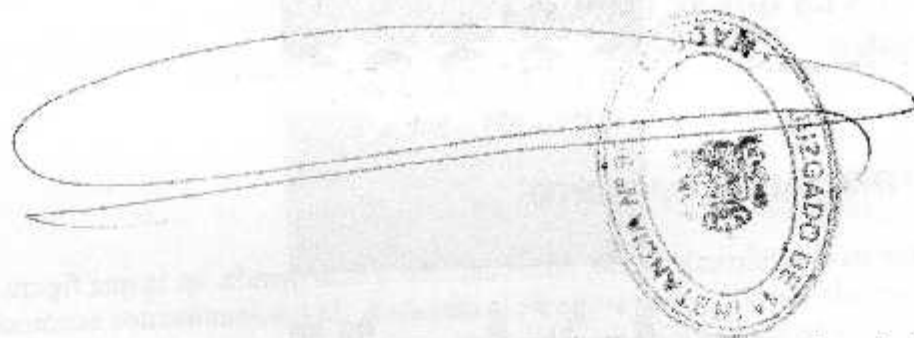
PREVENCIONES LEGALES

- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.

- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LEC-).
- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Están a su disposición en la oficina judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.
- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.
- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Madrid, a trece de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 98 DE MADRID

C/ Princesa, 3 , Planta 7 - 28008

Tfno: 914437891

Fax: 914437890

47020481

NIG:

Procedimiento: Juicio Verbal

Materia: Contratos en general

Demandante: LIMITE 24 S.L.

Demandado:

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. CARMEN ALESANCO RETANA

Lugar: Madrid

Fecha: trece de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por LIMITE 24 S.L. se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a sobre Contratos en general.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 940,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 940,00 euros, por lo



Madrid

que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por LIMITE 24 S.L., frente sobre Contratos en general que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).")
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid

Referencia:

N.REF :

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

D.ª MARTA , mayor de edad con UNI , en representación, en su calidad de Administradora de la entidad mercantil **LIMITE 24 S.L** con C.I.F con domicilio social en

según acredito mediante testimonio notarial de la escritura del nombramiento de la administradora que acompaño como **DOCUMENTO Nº 1**. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 91 0314091, fax: 91 0314044/910756308 y dirección de correo electrónico pgamero@procobro.es.

Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACION DE CANTIDAD** frente a D./Dña. y domicilio a efecto de notificaciones en en RECLAMACIÓN de **940,00 EUROS**, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía Vivus Finance S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº , con fecha 07/08/2015.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía Vivus Finance S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es:

TERCERO.- Que LIMITE 24 S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 28/02/2017 en el que Vivus Finance S.A.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad LIMITE 24 S.L. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda** entre Limite24 SL y Vivus Finance S.A.U e identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda y fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda** remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **940,00 EUROS**. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.

Marta Cortés



QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de

Marta Contes

la mercantil LIMITE 24 S.L, contra D./D.ª
en reclamación de **940,00 EUROS** en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª, - a abonar la cantidad de **940,00 EUROS**, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO. Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.


SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa la c/c de mi mandante, donde la parte comandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

ES60 2100.3935.94.0200188792

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en MADRID, a 18 de julio de 2018.


Marta Estro Estro
DNI 51417945L

DOC 1

EN SU EXCLUSIVA JURISDICCION PARA LOS EFECTOS DE LA LEY



02/2016

TESTIMONIO EN RELACION

YO, JOSÉ MARÍA , NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: -----

Que se me exhibe para testimoniar el siguiente documento: -----

.- Copia autorizada de la escritura por mí autorizada, el día 3 de Febrero de 2014, con el número 209 de orden de mi protocolo, en la que se constituye la Sociedad "LIMITE 24, S.L.". En dicha escritura se nombra como Administradora Única y representante de dicha sociedad, por tiempo indefinido, a DOÑA MARTA , con D.N.I./N.I.F. número -----

Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo , Folio , Sección , Hoja número , inscripción . --

De dicha escritura transcribo a continuación el otorgamiento tercero: -----

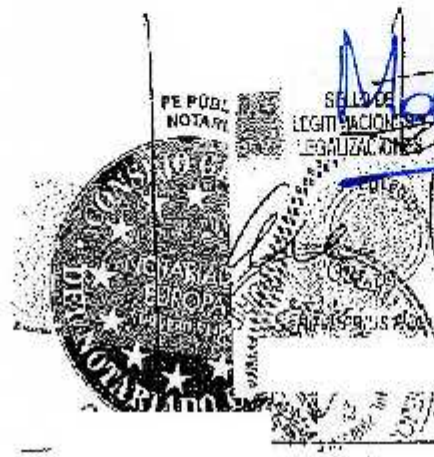
"TERCERO.- El Socio constituido en Junta determina que la Sociedad sea inicialmente administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que ejercerá el cargo por el plazo previsto en los estatutos sociales y, a estos efectos, queda designada ADMINISTRADORA ÚNICA y representante de

Marta Conto

la Sociedad, por tiempo indefinido, DOÑA MARTA
, cuyos datos personales ya constan en
esta escritura. -----

La nombrada, presente en este acto, acepta su
nombramiento declarando no hallarse incurso en
ninguna de las causas de incompatibilidad de las
previstas en la legislación estatal y autonómica
vigente". -----

LO RELACIONADO ES CIERTO y los particulares
transcritos concuerdan fielmente con el original al
que me remito, sin que en lo omitido por
innecesario haya nada que altere, limite,
condicione, amplie o desvirtue lo copiado.- Y a
instancia de "LIMITE 24, S.L.", expido el presente
testimonio en el presente folio de papel exclusivo
para documentos notariales, que signo, firmo y
sello en Madrid, a doce de septiembre de dos mil
dieciséis. -----

The image shows a notary seal and several stamps. The seal is circular with the text "SE NOTARIO" and "MADRID" around the perimeter. There are several rectangular stamps, one of which reads "SE LLEVA LEGITIMACIONES LEGALIZACIONES". The name "Marta Cortés" is written in blue ink across the stamps. A large, stylized signature is written in black ink below the stamps.

Marta Cortés

En Madrid a 28 de febrero de 2017.

REUNIDOS

Dña. Elena , mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI
y Don. Iván , mayor de edad, de nacionalidad española y
con DNI , con domicilio a estos efectos, para ambos, en la

Y Dña. Marta , mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI número
con domicilio a estos efectos en el

El primero INTERVIENEN en nombre y representación de **VIVUS FINANCE, S.A.U** con
domicilio social en la calle , inscrita en el
Registro Mercantil de Madrid, al Tomo : Folio Hoja número , y
Código de Identificación Fiscal , como apoderados mancomunados de la
misma.

81

La segunda INTERVIENE en nombre y representación de **LIMITE24 S.L.**, con domicilio
social en el
e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al Tomo
Hoja número y Código de Identificación Fiscal
con el número , en su calidad de Administradora Única de la sociedad.

Parque Empresarial "La Alfranca"
28220 Pozuelo de Alarcón, Edificio 105

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para
emitir la presente.

82

VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521500
C/ Génova, 27 - 2.ª pl.
28004 MADRID

Marta Cortés

CERTIFICACION

I.- Que en el día de hoy, entre ambas sociedades, se ha formalizado ante el Notario de Madrid Don [redacted] un contrato de cesión de créditos a título de compraventa donde VIVUS FINANCE, S.A.U es el vendedor y LIMITE 24 S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 27.287 créditos de particulares por un importe total de 34.395.999,93 € (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS).

III.- Que a continuación se detalla la operación objeto de transmisión y el saldo deudor que dicho crédito tiene en este momento

Contrato	Concesión	Vencimiento	Deuda	DNI	Titular	Cuenta Ingreso
	07/08/2015	06/09/2015	940,00			

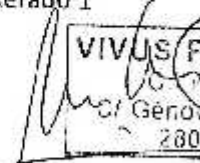
Lo firman por duplicado y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Vendedor


VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521309
C/ Génova, 27 - 2.ª planta
28004 MADRID

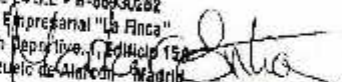
Doña Elena Vajda Guerrero

Apoderado 1


VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521309
C/ Génova, 27 - 2.ª planta
28004 MADRID

Don Iván Henares Martínez

Por el Comprador

L24
LIMITE 24 S.L. • B-86930262
Parque Empresarial "La Finca"
Paseo Civil Republicano, Edificio 15
28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid


Doña Marta Calvo Entio

Administradora Única



NIF/ CIF:
Número de contrato:



91 031 41 50
recuperaciones@limite24.com

Nuestro horario de atención al cliente:
Lunes a Jueves: 09:30 - 20:00
Viernes: 9:30 - 17:30

Cantidad actualmente pendiente:
940,00€

¿Con quién me pongo en contacto?
Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@limite24.com

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al teléfono 91 031 41 50

- **Ingreso o transferencia:**

La Caixa: ES 60 2100-3938-94 0201108792

Banco Popular: ES 39 0075-0459-57-080504189

Sabadell: ES 93 0081-5561 00-0001507058

Titular: Limite 24, S.L.

Referencia:

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no haber del incumplimiento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.



Estimado cliente:

Nos permitimos en contacto con Ud., para comunicarle que con fecha 29 de febrero de 2017, **VIVUS FINANCE S.A.U.** ha cedido el crédito que hasta entonces mantenia con Ud., con número de préstamo a la entidad **LIMITE 24, S.L.**, al amparo del art. 3er del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **940,00€**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los accionados de ambas sociedades en la forma indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **LIMITE 24, S.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la derecha.

LIMITE 24, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **VIVUS FINANCE S.A.U.** siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **LIMITE 24, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **VIVUS FINANCE S.A.U.** a **LIMITE 24, S.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **LIMITE 24, S.L.**, siendo esta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a **LIMITE 24, S.L.** con dirección en Parque Empresarial "La Finca", Paseo club deportivo 1, Edificio 15A de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223), para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono **91 031 41 50** donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente. De igual modo le informamos que la gestión de cobro de su expediente ha sido encargada a la empresa PROCUBRO.

Por **VIVUS FINANCE, S.A.U.**
S.L.

Por **LIMITE 24,**

Marta Cortés

José María García-Crespo

Marta Calvo Entiso

L24

LÍMITE

CIF. B85930252. Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

LÍMITE 24 S.L, con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista de número de identificación fiscal , debidamente representada por Dña. Marta , con NIF. L, en su condición de administrador único.

CERTIFICA

Que la cuenta número , abierta a nombre de D./Dña. , que fue contratada el 07/08/2015.

Que dicho crédito ha sido cedido por **Vivus Finance S.A.U.** a favor de **Limite 24 S.L** mediante contrato de cesión de créditos formalizado con fecha 28/02/2017

Que a fecha 28/02/2017 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **940,00€.**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado en Madrid , a **18 julio 2018.**



Dña. Marta Caívo Entio

